



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Mirna López

Diputada Provincia Santiago, PRM

Santo Domingo, D.N.
Martes 15 de octubre de 2024
OFICIO NO. 24-10-0024

Señor:

Lic. Alfredo Pacheco Osarí
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho

Vía:

Licda. Francisca Ivonny Mota.
Secretaria General Legislativa.

Honorable señor presidente:

Pláceme saludarle, remitimos **“RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LUIS ABINADER INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD LA HABILITACIÓN DE UNA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL LUIS ESPAILLAT DEL MUNICIPIO DE SABANA IGLESIA.”**. A los fines de que sea reintroducido en la agenda de la próxima sesión del pleno de la cámara de Diputados de la República Dominicana para producir el trámite legislativo correspondiente.

Agradeciendo su atención a esta solicitud, se despide.

Cordialmente,

Mirna López
Dra. Mirna Josefina López Francisco.
Diputada Provincia Santiago, Prm





Cámara de Diputados de la República Dominicana

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA LUIS ABINADER INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y AL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD LA HABILITACIÓN DE UNA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL LUIS ESPAILLAT DEL MUNICIPIO DE SABANA IGLESIA.

Considerando: Que la Constitución de la República, en su Artículo 7, establece que: *“La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.*”

Considerando: Que la Constitución de la República, en su Artículo 8, establece que: *“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.”*

Considerando: Que la Constitución de la República, en su Artículo 39, establece el derecho a la igualdad, señalando que: *“el Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.”*

Considerando: Que la Constitución de la República, en su Artículo 63, establece el derecho a la educación, señalando que: *Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.*

Considerando: Que la Constitución de la República pone a cargo del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la enfermedad, la incapacidad y la vejez; y que el Estado debe velar por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y condiciones higiénicas, procurando los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y de toda otra índole, así como la asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes, por sus escasos recursos económicos, lo requieran.

Considerando: Que la salud constituye un bien que sólo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado en esta materia, que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones, en acciones que promuevan y garanticen, en forma equitativa y justa, condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de población;

Considerando: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración de los programas y servicios y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

Considerando: Que para el logro de tales fines deben elaborarse políticas de Estado en materia de salud, que permitan la modernización y reestructuración del sector salud, de acuerdo a los requerimientos de la sociedad.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, establece las bases esenciales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Considerando: Que la Administración Pública, según el artículo 138 de la Constitución dominicana, está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad y coordinación, entre otros, siempre con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico.

Considerando: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dispone en su artículo 12 que entre los principios fundamentales que rigen el funcionamiento de la Administración Pública se encuentran los de unidad, coordinación, colaboración, eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

Considerando: Que en el Municipio de Sabana Iglesia, los munícipes cuentan con una unidad de hemodiálisis, forzando al desplazamiento provincial, impactando de manera negativa la salud de los dominicanos.

Considerando: Que es el rol del diputado representar fielmente los intereses de la comunidad dominicana que los eligió mediante el voto soberano.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948;

Vista: La Ley No. 01-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2020-2030;

Vista: El Decreto No. 134-14, del 15 de abril de 2014, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

Vista: La ley 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001;

Vista: La Ley No. 05-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación mediante Decreto No. 363-16:

Vista: La ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La ley 123-15, de fecha 16 de julio de 2015. que crea el Servicio Nacional de Salud;

Vista: La Ley No. 498-06, del 19 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El Decreto No. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que dicta el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley Orgánica No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, de la Administración Pública.

Visto: El Decreto No. 252-15, del 7 de septiembre del 2015, que establece el Reglamento General de la Administración Pública en aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247- 12.

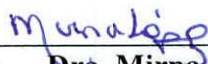
Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a Víctor Atallah, Ministro de Salud Pública y a Mario Lama, Director Servicio Nacional de Salud, la habilitación y adecuación de una unidad de Hemodiálisis en el Hospital Luis Espailat del Municipio de Sabana Iglesia, ubicado en la provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

SEGUNDO: EXHORTAR al Excelentísimo Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a Víctor Atallah, Ministro de Salud Pública y a Mario Lama, Director Servicio Nacional de Salud implementar los acondicionamientos de infraestructura necesarios para que ofrecer servicios de hemodiálisis del hospital Luis Espailat, del municipio Sabana Iglesia, ubicado en la provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

TERCERO: SOLICITAR al Excelentísimo Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a Víctor Atallah, Ministro de Salud Pública y a Mario Lama, Director Servicio Nacional de Salud, a la contratación del personal de la unidad de hemodiálisis para el hospital Luis Espailat en Sabana Iglesia, ubicado en la provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, de manera local teniendo especial atención a los munícipes de la referida localidad.



Dra. Mirna López
Proponente
Diputado Provincia Santiago

